**ACUERDO ACDO/CG/IAIP/036/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD,** **EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 7, 15, 69 Y 87 FRACCIÓN II, INCISOS A Y C, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso c), fracción I del artículo 13 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el presente documento, tomando en consideración lo siguiente:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Con fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, fue aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria 2016 del Consejo General del Órgano Garante en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el padrón de sujetos obligados de la Entidad, que consta de aquellos que reúnen las cualidades que señalan los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, quedando integrado por ochenta y nueve sujetos obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado; el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; tres sujetos obligados del Poder Judicial del Estado; ocho sujetos obligados identificados como Órganos Autónomos; quinientos setenta Municipios; tres Fideicomisos y Fondos Públicos; un Partido Político, y como Sindicatos aquellos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en términos de la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, por medio de la sexta sesión extraordinaria 2021del Consejo General del Órgano Garante en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a efecto de brindar certeza jurídica, se actualizó el padrón de sujetos obligados de la Entidad, quedando integrado por noventa y dos sujetos obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado; el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como sujeto obligado perteneciente al Poder Legislativo; un sujeto obligado del Poder Judicial del Estado; nueve sujetos obligados identificados como órganos autónomos; quinientos setenta Municipios; tres Fideicomisos y Fondos Públicos; cinco Partidos Políticos, una Persona Moral y ningún Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en términos de la normatividad aplicable.

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**II.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**III**. Que del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

1. Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
2. Realizar actos de autoridad.

**IV.** Que en virtud de las facultades que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

**V.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

Por las razones expuestas, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO**. Por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos de este acuerdo, se actualiza el padrón de sujetos obligados de la Entidad, documento anexo al presente.

**SEGUNDO**. Una vez aprobado el presente acuerdo, deberá ser notificado a cada una de las áreas administrativas de este instituto para que en lo que le sea competente actualicen lo que a su competencia corresponda, también deberá ser publicado en la vía correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de mayo del 2021.

|  |
| --- |
| **Maestra. María Antonieta Velásquez Chagoya** |
| **Comisionada presidenta del IAIP** |

|  |
| --- |
| **Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas** |
| **Comisionado del IAIP** |

|  |
| --- |
| **Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano** |
| **Secretario General de Acuerdos del IAIP.** |